

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 8700224 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.128.431 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD ENCARGADO**, según Decreto No.633 del 19 de diciembre de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT. 800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto N° 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S**, con **NIT. 805.008.189-1**, representado legalmente por **MARÍA DEL PILAR MENA COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.863.932 de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato **No. CO1.PCCNTR. 8700224** con fecha de suscripción del 15 de diciembre de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el quince (15) de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8700224** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en "**ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO PARA EL SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO DEL FFDS**".
2. Que el valor del contrato se pactó por la suma total de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$91.257.000) MCTE** incluido el IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.
3. Que el plazo inicial del contrato se pactó por 10 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el veintidós (22) de diciembre del 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025.
4. Que la supervisora del contrato, mediante memorando No. 2025-IE-52367 con fecha del 24 de diciembre de 2025 solicitó **PRORROGA N° 1** al CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CO1.PCCNTR. **8700224** del 2025 en los siguientes términos:

(...)

En atención a las diferentes responsabilidades y compromisos que asume la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscribió el contrato 8700224-2025 con la MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS, el cual tiene por objeto < ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO PARA EL SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO DEL FFDS > dicho contrato se suscribió por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$91.257.000), INCLUIDO IVA.

Ahora bien, en razón a que la entidad debe validar las condiciones de entrega de las Licencias y su configuración para cada uno de los destinatarios programados para su uso, garantizando que la necesidad del servicio sea atendida, se había previsto como plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 para el desarrollo de dicha actividad, no obstante, conforme información allegada por parte del contratista respecto del fabricante Adobe; en la cual informa que le fue comunicado una nueva directriz de activación que consiste en que para el presente año las licencias adquiridas bajo el nuevo modelo VIP Marketplace serán renovadas automáticamente en la misma fecha de su vencimiento; que para el caso que nos ocupa, corresponde al 18 de enero de 2026, hecho que impacta necesariamente en el plazo de ejecución que se tenía programado inicialmente en el contrato, por tanto, este cambio de modelo de la compra al fabricante suma un tiempo adicional para realizar la renovación. En consecuencia, esta condición afecta la posibilidad de realizar la renovación en el mes de diciembre del 2025, como se tenía programado. Dicha situación se fundamenta en la comunicación enviada por parte del fabricante de las Licencias en el cual informa al contratista el cambio en el modelo de distribución de éstas:

“(Renovaciones: Las licencias adquiridas a través de VIP Marketplace se renuevan automáticamente por defecto para el año siguiente. Sus licencias anuales se renovarán automáticamente con Adobe en la fecha de vencimiento con el precio para socios vigente al que puede optar (precios sujetos a cambios), a menos que el distribuidor desactive la renovación automática o cancele con Adobe al menos 3 días antes de su fecha de vencimiento. Consulte al distribuidor para estar al tanto del período de cambio o cancelación aplicable, que puede ser superior a 3 días.

Si opta por no realizar la renovación automática, póngase en contacto con su distribuidor para realizar su pedido de renovación antes de la fecha de vencimiento. Si no realiza un pedido de renovación antes de la fecha de vencimiento, sus licencias se desactivarán, ya que el plazo de la licencia vence el día antes de la fecha de vencimiento. Puede actualizar su configuración de renovación poniéndose en contacto con su distribuidor. Para mayor claridad, su distribuidor determinará las tarifas de su producto.”

Enlace fuente: <https://helpx.adobe.com/co/enterprise/vip/marketplace-renewal.html>) ...

Si bien es cierto, se tiene programada la instalación de algunas licencias como canva equipos, Freepik + Flaticon por suscripción, por parte del contratista para el día 29 de diciembre y frente al cambio informado por el fabricante para el esquema de renovación, el tiempo de instalación de la totalidad de las licencias objeto del contrato, no puede realizarse dentro del plazo estipulado sumado al hecho que se requiere también la instalación y cargue en la plataforma del licenciamiento.

Lo anterior fue validado con el contratista una vez se cumplieron los trámites de legalización del contrato, el cual manifestó que por un hecho ajeno, no se le permite activar licencias antes de su vencimiento y que es su intención cumplir con todas las cláusulas contractuales; razón por la cual se considera justificada la solicitud.

Por tanto, el contratista mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025 solicitó formalmente el trámite de prórroga al plazo de ejecución del Contrato.

Desde la perspectiva de la Entidad, la ampliación del plazo resulta procedente y conveniente, ya que permite garantizar la recepción completa de los bienes contratados, así como constatar las condiciones de la instalación de cada licencia a los funcionarios de la entidad.

En consecuencia, otorgar la prórroga evita un eventual incumplimiento no atribuible al contratista, asegura que todos los bienes sean entregados, configurados, instalados y recibidos en condiciones óptimas y permite adelantar adecuadamente el proceso de registro, verificación y cierre contractual. Además, la solicitud se ajusta a lo establecido en la Cláusula 20 “Novedades Contractuales”, por lo que, desde la supervisión, se considera viable y favorable su trámite, en atención al interés público y al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, el suscrito Supervisor del contrato considera que la prórroga resulta pertinente y necesaria,

teniendo en cuenta que la modificación permitirá la entrega del licenciamiento adquirido a cada funcionario de la entidad y sobre la plataforma de Adobe y garantizar que la Entidad cuente con todos los recursos requeridos dispuestos en la entidad en armonía con los objetivos estratégicos y operativos de la Secretaría Distrital de Salud. En consecuencia, se recomienda adelantar el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la presente modificación de prórroga del plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2026.

5.2 Justificación económica y financiera: La prórroga requerida no genera erogaciones, sobrecostos ni obligaciones económicas adicionales para el Fondo Financiero Distrital de Salud, por cuanto no se incrementa el valor del contrato, no se requiere apropiación presupuestal adicional y no se modifican las condiciones financieras inicialmente pactadas. La extensión del plazo se solicita únicamente para permitir la completa entrega de los bienes contratados y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello afecte el presupuesto asignado.

En consecuencia, la modificación propuesta no afecta la disponibilidad financiera del contrato, no altera el valor inicialmente convenido y se ajusta plenamente al marco normativo aplicable en materia de contratación estatal.

Tiempo de la Prórroga: Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al contrato de compraventa 8700224 del 2025, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes, contados a partir del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de enero del 2026. Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes

(...)

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la supervisión es viable realizar la Prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. **CO1.PCCNTR. 8700224 del 2025**.
6. Que la cláusula veinte del mencionado contrato dice que “NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento

que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.”

7. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prórroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del Contrato de compraventa N ° **CO1.PCCNTR. 8700224 del 2025** por el término de un (1) mes, comprendido entre el primero (01) de enero de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de enero del 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR: la **CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta el treinta y uno (31) de enero del 2026.

TERCERA: El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la prórroga No. 1 y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

CUARTA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición y la aprobación de garantías.

SEPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

Proyecto: Nadia Ibeth Carrizosa Covalada– Abogada - Subdirección de Contratación